

**CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 288 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PRESENTADA POR LA SENADORA INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.

**Secretarios de la Cámara de Diputados**

**Presente**

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente  
Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (rúbrica)  
Secretaria

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 288 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

La que suscribe, **Senadora Indira de Jesús Rosales San Román**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169 y demás relativos y aplicables, del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año de 2005 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), hizo énfasis en la trascendencia de la diversidad cultural en la humanidad como un insumo insustituible para nutrir los valores humanos y dinamizar el desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones. En este orden de ideas, se reconoció la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material; en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección.

Por otra parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, en su artículo 27 establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, contempla en su artículo Décimo Quinto, que los Estados reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y que será responsabilidad de los gobiernos, adoptar las medidas necesarias para que el ciudadano ejerza con plenitud este derecho. Asimismo, existen diversas Convenciones de la UNESCO en las que se acentúa la importancia de la cultura a nivel mundial.

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Fue en el año de 2009<sup>3</sup> cuando el Constituyente Permanente decidió incluir en el artículo 4º de nuestra Constitución Política el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. El objetivo de esta reforma fue reivindicar la trascendencia de este concepto como una herramienta del mejoramiento de la calidad de vida del individuo y de las comunidades.

Con esta reforma constitucional se le otorgó al Estado mexicano la responsabilidad de promover la cultura y el acceso a la información, arte, tradiciones, prácticas y vestigios históricos que permitirían comprender de mejor manera nuestro origen, fortalecer nuestra identidad nacional y fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Por consiguiente, la expedición de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales precisó en su espina dorsal tres objetivos fundamentales para definir la política pública encaminada a cumplir con el espíritu constitucional:

- a) *Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales.*
- b) *Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales.*
- c) *Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural.*

De esta forma se estableció en dicho instrumento jurídico, que la *política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.*

Ahora bien, sin perder de vista el progreso observado de la política pública que se ha desprendido de la reforma constitucional de 2009, hace falta una oleada de

---

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5089046&fecha=30/04/2009](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5089046&fecha=30/04/2009)

reformas de segunda generación que aterricen el precepto constitucional con mayor firmeza y acercar aún más la cultura a millones de mexicanos.

En este 2020, nuestro país le ha hecho frente a la mayor crisis de su historia, una crisis que va desde el ámbito de la salud, hasta la seguridad, la educación, y en todos los rincones de la vida pública. Como resultado, hemos adaptado nuestra forma de vida a nuevos paradigmas sobre la convivencia y la ocupación del espacio público, que nos han llevado a reinterpretar y revalorizar los espacios destinados al ocio, el esparcimiento, y la cultura.

Desarrollamos nuevas formas de aproximarnos a los productos culturales que nos rodean a través de plataformas digitales que, hoy en día, son la principal herramienta para garantizar la continuidad de las actividades tanto en el ámbito académico como en el profesional. Ahora tenemos la oportunidad de visitar museos, galerías, plazas, calles y bibliotecas de forma virtual, sin la necesidad de salir de casa para poder disfrutar de estos bienes.

Sin embargo, los seres humanos requerimos de interactuar de cerca con la cultura, y aprender de la cultura para poder trabajar unidos en torno a un fin común, como lo es mejorar la calidad de vida de todas y todos los mexicanos. Además, la conservación de muchos de los espacios culturales de nuestro país requiere de las ganancias generadas por la visita de quienes buscan acercarse a estos lugares, tales como museos y zonas arqueológicas.

Dado el comienzo de la reapertura de espacios culturales en todo el país, surge una necesidad derivada de la experiencia que estamos viviendo como nación: la necesidad de volver accesibles los espacios culturales para las y los mexicanos.

Para lograr este objetivo, la presente Iniciativa propone la aplicación del 50% de descuento del costo de la entrada general de museos y zonas arqueológicas a las y los mexicanos a partir de los 13 años, y acceso gratuito a niñas y niños hasta los 12 años, y a todas las personas con discapacidad.

Con base en la presente propuesta, los descuentos y accesos gratuitos se aplicarían durante los periodos vacacionales que establezca la autoridad educativa federal en su calendario escolar para toda la República. Esto, a su vez, servirá para incentivar la economía de los lugares donde se encuentren estos recintos culturales, ya que

al volverse más accesible la entrada para nuestros conacionales, habrá un mayor flujo de visitantes generando una derrama económica muy positiva.

De la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se desprenden varios indicadores estratégicos, correspondientes al cuarto trimestre de 2019:

<b>Población ocupada según nivel de ingreso, nacional trimestral<sup>4</sup></b>				
<b>(Personas)</b>				
Hasta un salario mínimo	Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Más de 5 salarios mínimos
11,060,229	17,578,323	10,056,100	4,972,246	2,010,414
19.8 %	31.5 %	18.0 %	8.9 %	3.6 %
\$3,696	Hasta \$7,393	Hasta \$11,088	Hasta \$18,480	Más de \$22,176

En 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), estimó en 12 mil pesos el gasto total de una familia de 4 integrantes para cubrir por completo el precio de la canasta básica mensual, por lo que se estimó que el salario mínimo tendría que ser de 413 pesos diarios para que fuera posible elevar verdaderamente el bienestar de las familias mexicanas.

Es necesario agregar que, al cierre de 2019, se contabilizaron poco más de 1.9 millones de mexicanos sin trabajo, la cifra más alta en los últimos cuatro años, según reportó el INEGI.

Además, un estudio del Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico (IDIC) reportó que, con base en cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), México vio una reducción de 761 mil plazas registradas con cinco salarios mínimos tan solo entre diciembre de 2019 y enero de 2020, y que además, se observó una caída de 411 mil trabajadores que perciben entre tres y cinco salarios mínimos, y 371 mil en el rango de entre dos y tres mínimos.

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=602>  
 Salario mínimo 123.22 en el año 2020  
<https://www.gob.mx/conasami/articulos/historico-aumento-del-salario-minimo-para-2020?idiom=es>

Con los elementos citados anteriormente, podemos concluir que, para una familia de entre 4 y 5 integrantes, salir de vacaciones (en puentes, semana santa o al cierre del año) puede ser verdaderamente inaccesible.

Es necesario tomar en cuenta los siguientes datos, que muestran el costo de la entrada de algunos museos de nuestro país:

Museo / zona arqueológica	Entrada general
Museo Nacional de Antropología	\$ 80
Museo de Arte Moderno	\$ 70
Museo Nacional de Historia (Castillo de Chapultepec)	\$ 80
Museo Nacional de Virreinato	\$ 80
Museo Nacional de Culturas Populares	\$ 15
Museo Nacional de la Estampa	\$ 55
Museo Nacional de San Carlos	\$ 50
Teotihuacan	\$ 65
Museo del Templo Mayor	\$ 65
Palacio de Bellas Artes	\$ 70
UNIVERSUM	\$ 70
Museo del Antiguo Colegio de San Ildefonso	\$ 45
Museo Nacional de Arte	\$ 60
Zona Arqueológica "El Tajín"	\$ 80
Fuerte de San Juan de Ulúa	\$ 65
Museo de la Zona Arqueológica de "La Venta"	\$ 39
Zona Arqueológica "Monte Albán"	\$ 80
Zona Arqueológica "Tula"	\$ 65
Museo Nacional del Virreinato (Tepotzotlán)	\$ 65
Zona Arqueológica "Uxmal"	\$ 181
Museo Naval del Veracruz	\$ 45
Zona Arqueológica "Chichen Itzá"	\$ 202
Zona Arqueológica "Palenque"	\$ 80
Museo Regional de Guanajuato (Alhondiga de Granaditas)	\$ 75
Museo de las Momias de Guanajuato	\$ 85

Esto quiere decir que si una familia del estado de Veracruz, compuesta por 5 integrantes, visita en semana santa la Ciudad de México, está obligada a pagar hasta 400 pesos por ingresar a un museo. En cambio si la misma familia visita Uxmal o Chichen Itzá, tendría que pagar alrededor de mil pesos por dichos accesos.

La reforma que someto a su consideración, tiene como finalidad apoyar a la economía familiar en las fechas en las que regule las familias hacen un esfuerzo económico para conocer un poco de nuestro México. Después de lo que ha venido sucediendo, y ante la enorme importancia que adquiere el acceso a la cultura en este contexto, debemos garantizar que nuestras familias puedan acudir a espacios culturales accesibles y de calidad.

A través del fortalecimiento al acceso a la cultura, podemos garantizar que las ciudadanas y ciudadanos de nuestro país tengan la posibilidad de conocer su propia historia y patrimonio, sentando las bases para una sociedad con un mayor nivel educativo, y con mejores condiciones de vida. Recordemos que la educación y la cultura, son dos derechos que el estado debe garantizar, y no simplemente reconocer.

Dicho todo lo anterior, se propone la siguiente reforma a la Ley Federal de Derechos:

<b>Ley Federal de Derechos</b>	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<b>CAPÍTULO XVI</b> <b>DE LOS BIENES CULTURALES</b> <b>PROPIEDAD DE LA NACIÓN</b>	<b>CAPÍTULO XVI</b> <b>DE LOS BIENES CULTURALES</b> <b>PROPIEDAD DE LA NACIÓN</b>
<b>Artículo 288:</b> Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas: <u>[...]</u>  <u>[...]</u>  <u>[...]</u>  <u>[...]</u>  <u>[...]</u>	<b>Artículo 288:</b> Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas: <u>[...]</u>  <u>[...]</u>  <u>[...]</u>  <u>[...]</u>  <u>[...]</u>

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

(sin correlativo)

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**En los días que comprenden los periodos vacacionales que determine la autoridad educativa federal en su calendario escolar aplicable a toda la República, las mexicanas y mexicanos, a partir de los 14 años, pagarán únicamente el 50% de los derechos señalados en el presente artículo.**



**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 288 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**ÚNICO:** Se adiciona un último párrafo al Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 288:** Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]


[...]

[...]

**En los días que comprenden los periodos vacacionales que determine la autoridad educativa federal en su calendario escolar aplicable a toda la República, las mexicanas y mexicanos, a partir de los 14 años, pagarán únicamente el 50% de los derechos señalados en el presente artículo.**

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

  
**ATENTAMENTE**

*Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.*